ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1477, 1482, 1492, 1493, 1498, 1503, 1505, 1506, 1510, 1511, 1512, 1513, 1522, 465-A1, 475-A1, 1746, 1747, 1762, 1763, 1764, 1768, 539-A1, 1790, 1909, 1910, 1911, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1923, 1927, 574-A1, 575-A1, 577-A1, 1990, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2024, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2037, 2039, 2040, 2041, 598-A1, 603-A1, 604-A1, 605-A1, 606-A1 y 607-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1914, 578-A1, 1707, 1731, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 1743, 1754, 1755, 15-B1, 16-B1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 20-B1, 2013, 2015, 2022, 2023, 2025, 2035, 2038, 608-A1, 609-A1, 610-A1, 611-A1, 612-A1, 541-A1, 1928, 576-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1, 602-A1, 613-A1, 614-A1, 2036 y 2026.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valadez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, y con el “Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial y asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito territorial estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su encargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.8 del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

Que el artículo 71 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México establece que las personas que participen en procesos de contratación por invitación restringida o asignación directa deberán estar inscritas previamente en el catálogo de contratistas de obra pública que opera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023 autoriza al ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que durante el ejercicio fiscal 2023 apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias: por lo que, estas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de aprovechamientos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los municipios.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de los mismos, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Primero. En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, se aprueban los montos de los aprovechamientos que se pagarán por la inscripción al catálogo de contratistas de obra pública, conforme a la siguiente tabla:

Denominación	Monto
Por la expedición de la cédula de inscripción	$2,334.00
Por la revalidación	$2,334.00
Por la reposición (pérdida) de la inscripción o revalidación	$2,334.00

Montos expresados en pesos.

Segundo. Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la orden respectiva.

Tercero. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Tercero. Las tarifas contenidas en la presente Resolución estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, y las disposiciones fiscales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente quedarán sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.